

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez la presente acción de tutela la que correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial para decidir sobre su admisión.

-Asimismo se comunica que el día de hoy se intentó comunicación telefónica con la accionante OLGA LUCÍA JIMÉNEZ VILLADA al número abonado en el escrito de tutela (3113370079) a fin de obtener información detallada con concurso o convocatoria objeto de la acción de tutela, y asimismo para que expusiera los nombres y datos para notificar a la persona que según expone en el escrito de tutela se posesionará en el cargo de la vacante No. 69819, pero las llamadas no fueron respondidas. Sírvase proveer.

Manizales, 30 de marzo de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA** **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** OLGA LUCIA JIMÉNEZ VILLADA  
**ACCIONADOS:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**RADICADO:** 17001-31-03-006-2022-00062-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada mediante apodera judicial por la señora **OLGA LUCÍA JIMÉNEZ VILLADA** contra **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al *trabajo, mínimo vital, debido proceso y dignidad humana*; frente a la cual se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

**SEGUNDO: VINCULAR** a al presente trámite a la **UNIÓN TEMPORAL LOS ANGELITOS- LAS PALOMAS**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DE MANIZALES**.

**TERCERO: VINCULAR** a los ASPIRANTES A LAS CONVOCATORIAS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS adelantado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES a través del Sistema Maestro, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

**CUARTO: ORDENAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que mediante sus páginas web notifiquen la presente acción de tutela, con el fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de dicha publicación, los vinculados en el ordinal tercero de esta providencia, estos son los aspirantes a las convocatorias para el concurso de méritos adelantado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES intervengan en el presente proceso **SI TIENEN INTERÉS EN EL MISMO**. Para tal efecto los mencionados entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la radicación de la presente tutela y demás información necesaria, remitir las constancias correspondientes dentro del término concedido.

**QUINTO: ORDENAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, informar al Despacho: 1. Si la señora OLGA LUCÍA JIMÉNEZ VILLADA se postuló en la plataforma del Sistema Maestro a una convocatoria de concurso, 2. En caso afirmativo, indicar el número de la convocatoria, la etapa en la cual se encuentra el concurso, el cargo para el cual concursó, y si la accionante fue seleccionada para algún cargo; 3. Indicar si la accionante superó todas las etapas del concurso, si fue seleccionada para ocupar alguna vacante, si fue nombrada y si se posesionó en alguna de las vacantes ofertadas, 4. Manifestar si la accionante fue seleccionada para ocupar la vacante 69819, 5. En caso negativo, indicar el nombre, teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona que fue nombrada para ocupar la vacante 69819, 6. Indicar la razón por la cual a la accionante le llegó un correo electrónico por el cual la felicitaron por haber sido seleccionada por intermedio del Sistema Maestro, para la vacante con ID 69819, y le solicitaron la documentación necesaria para proceder con la posesión del cargo, y si presentados los mismos, por qué no fue posesionada en el cargo. 7. Remitir los actos correspondientes a la convocatoria del concurso, al nombramiento de la accionante o de la persona que fue designada para la vacante No. 69819, 8. Indicar si existen otras vacantes con iguales o similares características a la No. 69819, 9. Manifestar si la hoja de vida de la accionante se encuentra bloqueada por 6 meses de la plataforma del sistema maestro de la secretaria de educación.

**SEXTO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días,

contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor, y para responder el cuestionario realizado por el juzgado.

**SÉPTIMO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la accionante, en tanto y cuanto no se dan los presupuestos previstos en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, pues en esta etapa del trámite no se cuentan con las pruebas necesarias para determinar si le asiste a la accionante el derecho cuya protección invoca y si el mismo es susceptible de ser amparado por esta vía constitucional. Con todo, el trámite de tutela es expedido y el fallo debe adoptarse en un término considerable una vez recaudadas todas las pruebas, y no se denota la urgencia y la necesidad de decretar la medida solicitada, pues de llegar a proferirse una sentencia favorable se impartirán los ordenamientos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **8ac2a429b820fe918577702228672dfbb798323a64fda0b69f88a63a8cb799fc**

Documento generado en 30/03/2022 03:53:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**